

**Expte. Nº. 6/2019**

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2019, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se autoriza la iniciación del expediente para la contratación del suministro de gas natural en el Centro de Formación para el Empleo de Langreo dependiente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución

Nº 431

28/02/2019

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la contratación del suministro de gas natural en el centro de formación para el empleo de Langreo dependiente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación se interesa la contratación del suministro de gas natural en el Centro de Formación para el Empleo de Langreo dependiente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El Servicio Público de Empleo, creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, asume competencias de formación profesional para el empleo en virtud de la Disposición adicional única del Decreto 37/2009, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo. Por Decreto 39/2009, de 3 de junio, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, se establece su estructura orgánica básica, en la que se le atribuye, a través del Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo - Formación, la gestión de los centros de formación ocupacional propios y de los Centros de Referencia Nacional.

El desarrollo de las diferentes acciones formativas en el Centro de formación para el empleo de Langreo, dependiente del Servicio Público de Empleo, requiere que las instalaciones del mismo (aulas, talleres, salones de actos y zona administrativa) dispongan de un sistema de calefacción y ACS para garantizar las adecuadas condiciones de habitabilidad y confort tanto del alumnado como del personal adscrito.

El Servicio Público de Empleo carece de fuentes propias de producción que puedan garantizar el suministro de combustible de calefacción para sus centros, por lo que resulta necesario contratar su suministro con profesionales o empresas que reúnan las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público, relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

TERCERO.- Para esta contratación, por importe global máximo de TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (13.951,10 €) incrementado en DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.929,73 €) en concepto de IVA, lo que hace un importe total de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.880,83 €), existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.221.002 de los vigentes Presupuestos Generales del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con la siguiente distribución plurianual y en cómputo total es el siguiente:

AÑO	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	IVA 21%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
2019	8.138,14 €	1.709,01 €	9.847,15 €
2020	5.812,96 €	1.220,72 €	7.033,68 €
TOTAL	13.951,10 €	2.929,73 €	16.880,83 €

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El contrato se califica como contrato de suministros de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- La forma de tramitación será ordinaria mediante **procedimiento abierto simplificado** previsto en el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO.- Dispone el artículo 116.1 de la LCSP que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.

CUARTO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 13.d) y 25.4 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de Julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es el órgano competente para la autorización de las contrataciones que realice el Servicio Público de Empleo.

QUINTO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 8.3 del Decreto 120/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interno del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, *"En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Director-Gerente"*

RESUELVO

ÚNICO.- Autorizar la iniciación por el procedimiento abierto simplificado del contrato del suministro de gas natural en el centro de formación para el empleo de Langreo dependiente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

LA DIRECTORA-GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
(Por ausencia del Presidente del Servicio Público de Empleo)

Decreto 120/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interno del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias



Luisa Pérez Ramos